



Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/08/2022  
Hora : 04:05 p.m.  
USUARIO: SUANY.ACOSTA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 54444

L.: 250,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2966

Fecha de Emision: 8/8/2022

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: ALEXIS RUBEN NAVAS SANCHEZ

Id/RTN: 0610197000206

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO ABONO AL CONTRATO #069-2021 CONSTRUCCION CIRCUITO ELECTRICO DE LA COMUNIDAD DE SOLOLA ALDEA DE QUIRAGUIRA BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO MUNICIPIO DE MASAGUARA

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 04 006 000 001 47210 11-001-01	CONSTRUCCION PROYECTO ELECTRIFICACION CASERIO LA JAGUA ALDEA LAGUNETAS	250,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	250,000.00
Monto Total:		250,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		250,000.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		250,000.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Alcaldía (sa):

Firma y Sello de Responsable:

Recibido por:

Identidad No.:

ECOSUR  
0610197000206

0s+js/9Jmduz21559RKGI8H+j+9JI314CzfiL6N7s/Qz0XKXLtKwcUaZW0ojT24U2Bt5PynHtZx+GEsY7wnz9Oe/iQS5o1qTgJE9Mb3ozSjR1goeY3gIiW8SPKdMnegx  
MIZCEFYIRNzpEz4zqcMhQT7ZVls9jp2z/cBmXcVg0=



## MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Frente al parque central, Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel: 2757-9262

correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CONTRATO N° 069-2021

Circuitos eléctricos de la comunidad de Solola MUNICIPIO DE MASAGUARA,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

**NOSOTROS:** Fredy Marcos Argueta Rodríguez, con numero de identidad 1009-1965-00057, mayor de edad, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral TSE, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día **17 de diciembre del 2017**. Facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominara el "**CONTRATANTE**" por una parte y por la otra la señora; **ALEXIS RUBEN NAVAS SANCHEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Francisco Morazán, con identidad N° **0610-1970-00206** en su condición de representante de la Empresa **ECOSUR S de R. L.** que en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO de Construcción de **Circuitos eléctricos de la comunidad de Solola MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.**

bajo los siguientes aspectos y condiciones:

**PRIMERO: OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SUMISTRO:** El contratista prestara los servicios profesionales, de Construcción Eléctrica del Sistema en la comunidad de **Los Quebrachos sector Loma Chata** Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá.

**SEGUNDO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR;** El Contratista realizara las siguientes actividades:

1. Replanteo de proyecto.
2. Comprar e instalar 08 postes de 40 ft clase 5
3. Comprar e instalar de 32 postes de 30 ft clase 5
4. Comprar e instalar de 21 postes de 35 ft clase 5
5. Comprar e instalar de 80 retenida completas.
6. comprar e instalar 29 luminarias completas
7. Comprar e Instalar 1 transformador de 25 Kva, 34.5 v
8. Comprar e Instalar 3 transformadores de 15 Kva, 34.5 v
9. Comprar e Instalar 2.250 km de Línea primaria.
10. comprar e Instalar de **4.8 km** de línea secundaria.
11. Comprar e instalar #2 ACSR 3.5 km.
12. Todo el herraje necesario para concluir el proyecto
13. Realizar el proceso de recepción del proyecto ante las oficinas de la ENEE.



## **MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA**

*Frente al parque central, Masaguara, Intibucá, Honduras*

*Tel.: 2757-9262*

*correo: alcaldiamasaguara@gmail.com*

**TERCERO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: Lps **1,946,524.81** Un millón Novecientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro lempiras con ochenta y un centavos de los cuales la **municipalidad pagará** un total de: **Un millón setecientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro con ochenta y un centavos. Lps. 1,796,524.81** y **la comunidad con un valor** de Ciento cincuenta mil lempiras exactos Lps. **150,000.00** como contraparte para la ejecución del proyecto.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos son provenientes de fondos de la Municipalidad de Masaguara, Intibucá y se realizarán al contratista de la siguiente manera:  
Se harán pagos de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad avalado por los documentos del contratista que serán supervisados y autorizados técnicamente por el Alcalde Municipal, Comisión de Transparencia y personal técnico encargado para ello.

**QUINTA: GARANTIAS** Las garantías del presente contrato se manejarán mediante cheques certificado de caja, en cada uno de los pagos realizados por el valor del 2% del valor total del contrato. Los mismos serán devueltos al contratista una vez el proyecto esté finalizado conforme a todas las estipulaciones del presente contrato.

**SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se compromete a entregar la construcción de los circuitos Eléctricos en un lapso de **(\_60 días\_)** contados a partir de la recepción de la orden de inicio, que será considerada la fecha de inicio del proyecto.

**-SEPTIMA: RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE EL VALOR DE HONORARIOS:** La Retención del Impuesto Sobre la Renta se hará del total de utilidades el 12.5%, mismo que se entregará a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en su defecto al Contratista presentará los respectivos comprobantes de PAGO A CUENTA al Sistema de Administración de Rentas (SAR)

**OCTAVA: INICIO Y FINALIZACION DEL PROYECTO;** El Contratista se obliga a iniciar el Proyecto en el momento en que reciba la orden de inicio por el **alcalde municipal Sr. Fredy Marcos Argueta** dicho proyecto alimentara de energía eléctrica a la **comunidad de Solola**, Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá.

**-NOVENA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** Forman parte integral de este contrato. Cronograma de actividades.

**-DECIMA: RESINCION O DISOLUCION DEL CONTRATO:** Toda vez que alguna de las partes involucradas faltare a las cláusulas del contrato y por tanto a los acuerdos de compromiso entre las partes, automáticamente podrá rescindirse el contrato de común acuerdo de los avances de ejecución que el proyecto se encuentre, debiendo hacerse la cancelación monetaria efectiva del mismo por el valor del 100% del monto contratado, por la parte que faltara a los acuerdos quien será el responsable de la cancelación del mismo.



# MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Frente al parque central, Masaguara, Intibucá, Honduras

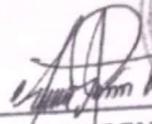
Tel.: 2757-9262

correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Presente Contrato en fe de lo cual, y para los fines legales pertinentes firmamos el mismo en el Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá a los 02 días del mes de diciembre del año 2021.

  
FREDY MARCOS ARGUETA  
ALCALDE MUNICIPAL  
Masaguara, Intibucá



  
ALEXIS RUBEN NAVAS SANCHEZ  
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

Las Garantías serán devueltas AL CONTRATANTE ambas con una vigencia de 90 días o 3 meses a partir de la fecha de su emisión, exepctuando la Garantía por Calidad de Obra, esta deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

*"Las Presentes Garantías serán ejecutadas por el monto total de la misma a simple requerimiento LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."*

**CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como Orden de Inicio del proyecto cinco (5) días después de la entrega al CONTRATISTA del anticipo, mediante cheque. - En caso que el contratista retrasare injustificadamente la recepción del mismo, se le notificará tal hecho en forma escrita, correo electrónico y mensaje de texto teniendo dos (2) días hábiles a partir de haber sido notificado, para recibirlo, caso contrario se considerará como causal para la Resolución del Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá presentar LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA dentro de cinco (5) días contados a partir de la Orden de Inicio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un **Addendum**.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de las Mesas de Resolución de Disputas según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado; ambas partes tienen expedito el derecho a acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos EL CONTRATISTA renuncia a su domicilio y se somete al domicilio DE LA MUNICIPALIDAD.



Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/08/2022  
Hora : 04:57 p.m.  
USUARIO: SUANY.ACOSTA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 54446

L: 35,280.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2968

Fecha de Emision: 8/8/2022

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: JOSE ADALBERTO FUNES

Id/RTN: 10061960000850

La Cantidad en Letras: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO JOSE ADALBERTO FUNES POR PAGO DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE MODULO ESCOLAR ESCUELA OFICIAL VICENTE TOSTA, COMUNIDAD DE CAMPANARIO #1 MASAGUARA

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 02 009 000 001 47110 15-013-01	CONSTRUCCION MODULO ESCOLAR ESCUELA OFICIAL VICENTE TOSTA CASERIO CAMPANARIO #1	35,280.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	35,280.00
Monto Total:		35,280.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	35,280.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>35,280.00</b>

Firma y Sello de Presupuesto



Firma y Sello de Tesoreria



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por:

JOSE A. FUNES

Identidad No.:

1006-7960-00085

0s+js/j9Jmduz2I559RKG18H+j+9JI314CzflL6IW5sGzdxKXLxIKwCJaZW0jT24U2B15PynHtzx+GEsY7wnz9Oe/!QS5o1qTgJE9Mb3ozSjR1goeY3gllW8SPKdMnegxMIZCFYIRNzpEz4zqcMhQT7Zvls9p2z/cBmXcVg0=



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

**CONTRATO No.0019-2022 Mano de Obra Calificada**

**CONSTRUCCIÓN DE MODULO ESCOLAR, ESCUELA OFICIAL VICENTE TOSTA,  
COMUNIDAD DE CAMPANARIO MASAGUARA.**

NOSOTROS: **José Oduber Ruiz Girón** con DNI No. **1007-1983-00103** mayor de edad, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien actúa en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, certificado por el consejo nacional electoral, por el pleno de consejeros el lunes 20 de diciembre del 2021 según acta 74-2021, certificado 2617-2021 facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y el señor **Jose Adalberto Funes** hondureño, mayor de edad, casado, con DNI No. **1006 1960 00085** RTN: **1006 1960 000850** teniendo su domicilio legal en: **Barrio Santa Cruz, dos cuadras arriba del estadio, casa color blanco Jesús de Otoro** Telefono Movil: **9598 5688**; Correo electronico: **joseadalbertofunes@gmail.com** (las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos), denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se registrá por las cláusulas y términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos de construcción del Proyecto que lleva por nombre: "CONSTRUCCIÓN DE **MODULO ESCOLAR, ESCUELA OFICIAL VICENTE TOSTA, COMUNIDAD DE CAMPANARIO MASAGUARA.**", con dimensiones de: 14.60 metros largo y 8.60 metros de ancho, las actividades a desarrollar se describen en la siguiente tabla:

No.	Descripción	Observación
	MUROS	
1	3 muros de contención de semi gravedad	1.30 m (alto) X 0.9 m (ancho)
2	2 muros de contención de semi gravedad	1.50 m (alto) X 0.5 m (ancho)
3	10 Castillos para columnas	3.50 m (alto)
4	2 Castillos para columnas	4.50 m (alto)
5	4 Castillos para soleras	9 m (largo)
6	2 Castillos para soleras	8.6 m (ancho)
7	Pared de bloque	6" vertical y horizontal



**MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ**

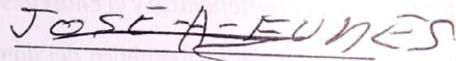
Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en el Municipio de Masaguara, Departamento de Intibuca, a los (01) días del mes de Agosto del 2022.

  
Alcalde municipal  
José Oduber Ruiz Girón

Contratante



José Adalberto Funes

Contratista



Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/08/2022  
Hora : 05:04 p.m.  
USUARIO: SUANY.ACOSTA  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 54447

L.: 14,896.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2969

Fecha de Emisión: 8/8/2022

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: JOSE ADALBERTO FUNES

Id/RTN: 10061960000850

La Cantidad en Letras: CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO A JOSE ADALBERTO FUNES POR CONTRATO #0021-2022 MEJORAMIENTO DE IGLESIA CATOLICA, CASERIO EL MOZOTAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 02 014 000 001 47110 15-013-01	Mejoramiento Ermita Catolica Caserio el Mozotal	14,896.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	14,896.00
Monto Total:		14,896.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		14,896.00
- RETENCIONES		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>14,896.00</b>

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: JOSE A. FUNES

Identidad No.: 7006-1960-00085

0s+js/j9Jmduz21559RKGI8H+j+9Jl314CzflL6IW5sGzdxKXLtKwcUaZW0cjT24U2Bt5PynHtzx+GEsY7wnz9Oe/iQS5o1qTgJE9Mb3ozSjR1goeY3glIW8SPKDMnegxMIZCEFYIRNzpEz4zqcMhQT7Zvls9jp2z/cBmXcVg0=



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCA

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

## CONTRATO No.0021-2022 Mano de Obra Calificada MEJORAMIENTO DE IGLESIA CATOLICA, CASERIO EL MOZOTAL.

NOSOTROS: José Oduber Ruiz Girón con DNI No. 1007-1983-00103 mayor de edad, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien actúa en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, certificado por el consejo nacional electoral, por el pleno de consejeros el lunes 20 de diciembre del 2021 según acta 74-2021, certificado 2617-2021 facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y el señor Jose Adalberto Funes hondureño, mayor de edad, casado, con DNI No. 1006 1960 00085 RTN: 1006 1960 000850 teniendo su domicilio legal en: Barrio Santa Cruz, dos cuadras arriba del estadio, casa color blanco Jesús de Otoro Telefono Movil: 9598 5688; Correo electronico: [joseadbertofunes@gmail.com](mailto:joseadbertofunes@gmail.com) (las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos), denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se registrá por las cláusulas y términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos de construcción del Proyecto que lleva por nombre: "MEJORAMIENTO DE IGLESIA CATOLICA, CASERIO EL MOZOTAL", fuente de financiamiento: **fondos municipales.**

**CLAUSULA SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de: **Setenta y seis mil lempiras exactos (76,000.00 Lps).**

**CLAUSULA TERCERA:** FORMA DE PAGO: **anticipo y desembolsos.:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA otorgará **AL CONTRATISTA** cuatro desembolsos, haciendo una retención del 22% de garantías, distribuidos en los diferentes desembolsos o pagos. Las cantidades a pagar se detallaran a continuación: **a)** EL primer pago corresponde al 20% siendo una cantidad de: Quince mil docientos lempiras exactos (15,200.00 Lps), **b)** El segundo pago corresponde al 30%, con la cantidad de: Veinti dos mil ochocientos lempiras



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)



exactos (22,800.00 Lps), c) El tercer pago corresponde al 30% siendo la cantidad de: Veinti dos mil ochocientos lempiras exactos (22,800.00 Lps), d) El cuarto y ultimo pago corresponde al 20% por la cantidad de: Quince mil docientos lempiras exactos (15,200.00 Lps).

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO .- PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo 90 días o 3 meses calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.

**CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS DE RESPALDO:** Previo a la entrega del anticipo, rendirá:  
a) **Garantía por mantenimiento de oferta** del dos por ciento (2%), deduciendo del **Primer desembolso** la cantidad de: Trecientos cuatro lempiras exactos (304.00 Lps), pagando la cantidad de: Catorce mil ochocientos noventa y seis lempiras (14,896.00 Lps). b) **Garantía por cumplimiento de contrato** del quince por ciento (15%), deduciendo del **Segundo desembolso** la cantidad de: Tres mil cuatrocientos veinte lempiras exactos (3,420.00.00 Lps), pagando la cantidad de: Decinueve mil trescientos ochenta lempiras exactos (19,380.00 Lps). c) **Garantía por Calidad de Obra** del cinco por ciento (5%), deduciendo del **Cuarto y último pago** la cantidad de: Setecientos sesenta lempiras exactos (760.00 Lps), pagando la cantidad de: Catorce mil cuatrocientos cuarenta lempiras exactos (14,440.00 Lps).

Las Garantías serán devueltas AL CONTRATANTE ambas con una vigencia de 90 dias o 3 meses a partir de la fecha de su emisión, exeptuando la Garantía por Calidad de Obra, esta deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

*"Las Presentes Garantías serán ejecutadas por el monto total de la misma a simple requerimiento LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."*





Honduras, C.A.

MASAGUARA, INTIBUCÁ  
EJERCICIO: 2022

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/08/2022

Hora : 05:08 p.m.

USUARIO: SUANY.ACOSTA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 54448

L.: 15,200.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 2970

Fecha de Emision: 8/8/2022

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: JOSE ADALBERTO FUNES

Id/RTN: 10061960000850

La Cantidad en Letras: QUINCE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO A JOSE ADALBERTO FUNES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO PAGO Y FINALIZACION DE CONTRATO POR MEJORAMIENTO IGLESIA CATOLICA, CASA CURAL MASAGUARA CENTRO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 02 018 000 001 47110 11-001-01	MEJORAMIENTO IGLESIA CATOLICA Y CASA CURAL MASAGUARA CENTRO	15,200.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	15,200.00
<b>Monto Total:</b>		<b>15,200.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		
SUBTOTAL		15,200.00
- RETENCIONES		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>15,200.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 	Firma y Sello de Tesorera 
--	---	--

Recibido por: JOSE ADALBERTO FUNES

Identidad No.: 1006-1960-00085

0s+js/f9Jmduz2I559RKG18H+j+9JI314CzfiL6IW5sGzdxKXLxtKwcUaZW0jT24U2Bt5PynHtzx+GEsY7wnz9Oe/iQS5o1qTgJE9Mb3ozSjR1goeY3gllW8SPKdmnqgMiZCEFYIRNzpEz4zqcMhQT7Zvls9jp2z/cBmXcVg0=



## **MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA**

*Frente al parque central, Masaguara, Intibucá, Honduras*

Tel: 2757-9262

correo: [alcaldiamasaguara@gmail.com](mailto:alcaldiamasaguara@gmail.com)

### **CONTRATO DE Mano De Obra CALIFICADA.**

#### **CONTRATO N° 0015-2022**

Nosotros: **Jose Oduber Ruiz Girón** Mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. **1007-1983-00103** y de este vecindario actuando en su condición de **Alcalde Municipal** de este Municipio de Masaguara, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; **Jose Adalberto Funez** ; mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1006-1960-00085**; y con domicilio propio dos cuadras arriba del estadio casa color blanco barrio santa cruz Jesus De Otoro, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto el presente **Contrato de Servicios para el mejoramiento iglesia católica y casa cural Masaguara Centro**. que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Municipalidad de Masaguara, requiere el servicio de mano de obra calificada para las siguientes actividades: **obras completarias, cerca perimetral, mueble de concreto en cocina y modulo de pila y sanitario.**

**EL CONTRATISTA: CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista será el único responsable laboral que se deriven de la contratación del personal calificado para la realización de dicho trabajo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todo problema de tipo laboral que se presentaren durante la construcción del trabajo.

**CLAUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a dar por terminada la obra dentro de 2 meses a partir de la orden de inicio.

**CLAUSULA CUARTA:** La Municipalidad pagará un total de **Setenta y seis mil lempiras exactos (Lps76.,000.00)** dichos pagos se aran de la siguiente manera Primer pago anticipo de **20%** del valor total del contrato equivalente a **Quince mil doscientos lempiras exactos (L.15,200.00)** al iniciar el proyecto. El segundo pago por el **30%** por un valor de veintidós mil ochocientos (L. 22,800.00) al tener un **40%** de avance de la obra. Tercer pago por el **25%**



## MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA

Frete al parque central, Masaguara, Intibucá, Honduras

Tel.: 2757-9262

correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

por un valor de **diecinueve mil lempiras exactos (L.19,000.00)** al presentar un 70% de avance físico de la obra y un último pago del 25% por un valor de **diecinueve mil lempiras exactos (L.19,000.00)** una vez que el **CONTRATISTA** cuando haya finalizado o cumplido el 100% de la obra según las estipulaciones del presente contrato y aclarando que dichos pagos se harán de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad. **CLAUSULA CUARTA:** se hará la retención del 5% por calidad de obra del total del contrato con un valor de tres mil ochocientos (L.3800.00) será deducida del último pago la cual será devuelta un año después de terminada la obra **CLAUSULA QUINTA:** hará la retención del 12.5% del total del contrato, o en su defecto el **CONTRATISTA** presenta su hoja electrónica de pagos a cuenta.

**CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN FINAL:** **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

Firmando para constancia en el Municipio de Masaguara Intibucá a los 16 días del mes de junio del año 2022.

  
Jose Odiel Ruiz Giron  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
Jose Adalberto Funez  
contratista



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

## CONTRATO LICITACION PRIVADA N°02-2022

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL, ETAPA 1 BARRIO CENTRO CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MASAGUARA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. FONDOS MUNICIPALES.

NOSOTROS: José Oduber Ruiz Girón con numero de identidad 1007-1983-00103 mayor de edad, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, certificado por el consejo nacional electoral, por el pleno de consejeros el lunes 20 de diciembre del 2021 según acta 74-2021, certificado 2617-2021 facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **Jose Adalberto Funes** hondureño (a), mayor de edad, casado, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. 1006 1960 00085 RTN: 1006 1960 000850 teniendo su domicilio legal en: Barrio Santa Cruz, dos cuadras arriba del estadio, casa color blanco Jesús de Otoro Telefono Movil: 9598 5688; Correo electronico: joseadalbertofunes@gmail.com (las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos), denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL, ETAPA 1 BARRIO CENTRO CASCO URBANO" MUNICIPIO DE MASAGUARA DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS MUNICIPALES- Documento que forma parte de la LP-02-2022.-

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por la cantidad de Setecientos cincuenta mil lempiras exactos (750,000.00 Lps).

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de Ciento cincuenta mil lempiras exactos (150,000.00 Lps) que equivale al Veinte por ciento (20 %) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, las correspondientes garantías; **DESEMBOLSOS:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR se le efectuara el 30% del pago cuando tenga el 50%



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)



de avance de la obra, siendo la cantidad de: Docientos veinti cinco mil lempiras exactos (225.000.00 Lps); el tercer pago se efectuara cuando tenga el 80% de avance de la obra, siendo el 25% equivale a la cantidad de: Ciento ochenta y siete mil quinientos lempiras exactos (187.500.00 Lps), el cuarto y ultimo pago se efectuara cuando tenga el 100% de la obra, siendo el 25% equivalente a: Ciento ochenta y siete mil quinientos lempiras exactos (187.500.00 Lps) estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por el **EJECUTOR** revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** de LA MUNICIPALIDAD asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual por cumplimiento de contrao que sera el 15% del total del anticipo, que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.- Para el pago de la estimacion final y previo a la emisión del Acta de Recepcion Definitiva **EL EJECUTOR** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Ejecutor y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Reglamento de Inhabilitación y Suspensión de Contratistas, quedando inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución.- Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 75 del Decreto Legislativo N° 171-2019 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica).

**CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como Orden de Inicio del proyecto cinco (5) días despues de la entrega al ejecutor del anticipo, mediante cheque o a través del sistema SIAFI.- En caso que el anticipo sea pagado mediante cheque y el contratista retrasare injustificadamente la recepción del mismo, se le notificará tal hecho en forma escrita, correo electrónico y mensaje de texto teniendo dos (2) días hábiles a partir de haber sido notificado, para recibirlo, caso contrario se considerará como causal para la Resolución del Contrato.



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCA

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

Asimismo, el Ejecutor deberá presentar LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA dentro de cinco (5) días contados a partir de la Orden de Inicio.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo **183 DIAS o 6 MESES** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora un porcentaje igual al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo **del diez por ciento (10%)** del monto total del contrato.

**CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente **justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.**

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** EL EJECUTOR previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de: **Ciento cincuenta mil lempiras exactos (150,000.00 Lps)** la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**, b) Deducción por Cumplimiento de Contrato, estas deducciones se realizarán debido a que EL EJECUTOR no presentó una garantía por cumplimiento de contrato, la primera



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCA

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

deducción que se efectuara es equivalente al segundo pago siendo el diecisiete por ciento (17%) del monto contractual que asciende: Treinta y ocho mil docientos cincuenta lempiras exactos (38,250.00 Lps). la segunda deducción que se efectuara corresponde al tercer pago siendo un diecisiete por ciento (17%) al valor del anticipo, la cantidad de: Treinta y un mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos (31,875.00 Lps), la tercera deducción, correspondiente al cuarto y último pago, será de un veintidos por ciento (22%), desglosándose de la siguiente manera: quince por ciento (15%) por cumplimiento del contrato, cinco por ciento (5%) por calidad de obra, el dos por ciento (2%) por mantenimiento de oferta y un cinco por ciento (5%) por T O T A L de Calidad de Obra, la retención de Calidad de Obra será devuelta un año después de terminada la obra, la cantidad a deducir es de: Setenta y ocho mil setecientos cincuenta lempiras exactos (78,750 Lps). La que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**; ambas con una vigencia de 183 DIAS o 6 MESES a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al EJECUTOR no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, LA MUNICIPALIDAD procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **Garantía de Calidad de Obra**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasaguara@gmail.com](mailto:alcaldiamasaguara@gmail.com)

deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente Garantía/ Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/Fianza. La presente Garantía/ Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición".

**CLAUSULA OCTAVA:** Documentos que forman parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales del Documento Base, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Addendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para Trámite de Garantías.

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** LA ALCALDIA , podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte DE LA ALCALDIA; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; e) Retrasar de manera injustificada por más de diez (10) días hábiles, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de LA MUNICIPALIDAD anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir al EJECUTOR su devolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** a) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD del EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **EJECUTOR** un pago justo y equitativo. e) Por Muerte del **EJECUTOR**; f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por **LA MUNICIPALIDAD**; g) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 77 del Decreto Legislativo No.171-2019 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal 2020.) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado **LA ALCALDIA**, en tal caso, hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al **EJECUTOR** una compensación justa y equitativa, h) Todas las demás causales establecidas en las bases de licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VALORES PENDIENTES:** "EL EJECUTOR" autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **LA MUNICIPALIDAD** que haya sido resuelto por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCRIPCIÓN DE CONTRATO:** Será responsabilidad del contratista, inscribir el presente contrato, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), previo al pago de la primera estimación, artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducírsele. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



MUNICIPALIDAD DE MASAGÜARA INTIBUCÁ

Tel: 2757-9262

Correo: [alcaldiamasagura@gmail.com](mailto:alcaldiamasagura@gmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de las Mesas de Resolución de Disputas según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio DE LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en el Municipio de Masagüara, Departamento de Intibuca, a los (20) días del mes de mayo del 2022.



ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ ODUBER RUIZ GIRÓN

IDENTIDAD: 1007-1983-00103

RTN: 1007-1983-001030

X JOSÉ A. FUNES  
EJECUTOR

JOSE ADALBERTO FUNES

IDENTIDAD: 1006-1960-00085

RTN: 1006-1960-000850